



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma 19 de abril de 2016.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), y en los términos de la Ley K n° 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial y en particular al Departamento Provincial de Aguas y a la Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo Sustentable, el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Jorge Vallazza

Acompañantes: Nicolás Rochás, Raúl Martínez, Edith Garro, Mario Sabbatella, Marcelo Mango

Dado el precario funcionamiento denunciado por organizaciones civiles de la planta de tratamiento de efluentes cloacales del Cerro Catedral, en consideración de que la misma fue afectada por un alud y siendo que se inscribe dentro de sus competencias la protección de los recursos hídricos de la provincia, solicitamos a usted Informe:

- a) Si el Área "Villa Catedral y Cerro Catedral" disponen de una planta de tratamiento de efluentes cloacales operativa. En su caso indique las condiciones de funcionamiento de la planta de tratamientos de efluentes cloacales, indicando metros de procesamiento.
- b) El mecanismo técnico de la operatoria de la planta, indicando precisamente los pasos a seguir.
- c) Sobre el personal afectado por el concesionario del saneamiento la mencionada planta depuradora, indicando sus horarios y legajos.
- d) Sobre las conexiones cloacales y cantidad de metraje de líquidos que deben ser tratados.
- e) Si el régimen de funcionamiento de la planta es suficiente a los efectos del tratamiento de líquidos cloacales en atención a las conexiones existentes.
- f) Si ha habido derrames de líquidos cloacales desde esa planta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- g) Si existe monitoreo en los cursos de agua aledaños al área de Villa Catedral, a los fines de detectar contaminación de las aguas a causa de los vertidos de líquidos cloacales sin tratar.-

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Alejandro Ramos Mejía, Jorge Luis Vallazza, Nicolás ROCHAS, Raúl Francisco MARTINEZ, Edith GARRO, Mario Ernesto SABBATELLA y Héctor Marcelo MANGO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, referido al precario funcionamiento denunciado por organizaciones civiles de la planta de tratamiento de efluentes cloacales del Cerro Catedral, en consideración de que la misma fue afectada por un alud y siendo que se inscribe dentro de sus competencias la protección de los recursos hídricos de la provincia, se sirva informar lo siguiente:

- a) Si el área "Villa Catedral y Cerro Catedral" disponen de una planta de tratamiento de efluentes cloacales operativa. En su caso indique las condiciones de funcionamiento de la planta de tratamientos de efluentes cloacales, indicando metros de procesamiento.
- b) El mecanismo técnico de la operatoria de la planta, indicando precisamente los pasos a seguir.
- c) Sobre el personal afectado por el concesionario del saneamiento la mencionada planta depuradora, indicando sus horarios y legajos.
- d) Sobre las conexiones cloacales y cantidad de metraje de líquidos que deben ser tratados.
- e) Si el régimen de funcionamiento de la planta es suficiente a los efectos del tratamiento de líquidos cloacales en atención a las conexiones existentes.
- f) Si ha habido derrames de líquidos cloacales desde esa planta.
- g) Si existe monitoreo en los cursos de agua aledaños al área de Villa Catedral, a los fines de detectar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

contaminación de las aguas a causa de los vertidos de líquidos cloacales sin tratar.

VIEDMA, 25 de abril de 2016.